

Esta Dirección General Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Simón Becerra de su obra «Mundo Sideral» al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo a don Simón Becerra por su generoso proceder.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de octubre de 1976.—El Director general, Presidente del Patronato Nacional de Museos, Antonio Lago Carballo.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

25815 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por doña Eva Lloréns de la obra de pintura titulada «Reflejos» (Betanzos), original de Francisco Lloréns Díaz, al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid.

Visto el escrito de ofrecimiento de donación al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, hecho por doña Eva Lloréns de la obra de pintura al óleo titulada «Reflejos» (Betanzos), original de Francisco Lloréns Díaz, y teniendo en cuenta el interés de la mencionada obra en orden a las colecciones que se conservan en el Museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por doña Eva Lloréns de la obra de pintura titulada «Reflejos» (Betanzos), original de Francisco Lloréns Díaz, al Estado Español-Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo a doña Eva Lloréns por su generoso proceder.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Director general, Presidente del Patronato Nacional de Museos, Antonio Lago Carballo.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

25816 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades entre las asignaturas del primer ciclo del plan de estudios de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, por conducto del Rectorado respectivo, aprobado por el Claustro de dicha Facultad, en solicitud de aprobación del cuadro de incompatibilidades entre las asignaturas del plan de estudios del primer ciclo, aprobado por Resolución de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio),

Esta Dirección General, Teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el siguiente cuadro de incompatibilidades entre las asignaturas del mencionado plan de estudios de la citada Facultad:

Asignaturas	Incompatible con
Química Inorgánica	Química General.
Química orgánica	Química General.
Físico-Química	Matemáticas, Física y Química General.
Botánica	Biología.
Parasitología	Biología.
Bioquímica	Biología y Química Orgánica.
Análisis Químico	Química Inorgánica.
Microbiología	Biología.
Fisiología Animal	Biología.
Técnicas Instrumentales	Físico-Química.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25817 ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se aprueban tres contratos de cesión en los permisos «Casablanca», «San Carlos», «Alcanar», «Alfaques» y «Peñíscola».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «CNWL Oil (España) Ltd.»; «CNWL Oil (España) B. V.»; «Denison Mines (España, Ltd.)»; «California Oil Company of Spain» y «Pacific Petroleum (España) S. A.», en solicitud de aprobación por la administración de los proyectos de contratos de cesión suscritos por ellas, en virtud de los cuales «CNWL Oil (España) Ltd.», titular por Decreto 2937/1973, de los permisos de investigación de hidrocarburos «Casablanca», «San Carlos», «Alcanar», «Alfaques» y «Peñíscola», cede a «CNWL Oil (España) B. V.» la totalidad de su participación en cada uno de los mencionados permisos; a su vez la Compañía «CNWL Oil (España) B. V.» cede una participación del 50 por 100 a «Denison Mines (España, Ltd.)» y por otro lado la Compañía «California Oil Company of Spain» cede una participación del 12,5 por 100 a «Pacific Petroleum (España) S. A.», en los permisos en los que haya ejercido el derecho de opción contenido en el contrato de 5 de julio de 1975.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los contratos de cesión que a continuación se relacionan:

Uno.—Entre la «CNWL Oil (España) Ltd.» y la «CNWL Oil (España) B. V.», por el cual la primera cede a la segunda la totalidad de su titularidad.

Dos.—Entre la «CNWL Oil (España) B. V.» y «Denison Mines (España) Ltd.», por el que la primera cede a la segunda un 50 por 100 de su titularidad.

Tres.—Entre «California Oil Company of Spain» y «Pacific Petroleum (España) S. A.», por el que la primera cede a la segunda un 12,5 por 100 en la titularidad de los permisos que, con arreglo a lo previsto en el contrato de 5 de julio de 1975, sea titular.

Refiriéndose todas las cesiones a los permisos de investigación de hidrocarburos «Casablanca», «San Carlos», «Alcanar», «Alfaques» y «Peñíscola» de los cuales «CNWL Oil (España) Ltd.», es titular en virtud del Decreto 2937/1973.

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, «CNWL Oil (España) B. V.» y «Denison Mines (España) Ltd.», pasan a ser titulares de los citados permisos, con participaciones del 25 por 100 conjunta y solidariamente. En cuanto a las Sociedades «California Oil Company of Spain» y «Pacific Petroleum (España) S. A.», serán titulares al 25 por 100 y 12,5 por 100 en aquellos permisos en los que la primera haya ejercido su derecho de opción, en virtud de lo pactado en el contrato de 5 de julio de 1975.

Tercero.—Los permisos objeto de estos contratos continuarán sujetos tanto al Decreto de otorgamiento 2937/1973 como al que regula el derecho de opción en favor de «CalSpain» y «Ciepsa» en todo aquello que no resulte modificado por el contrato que se aprueba, y con las condiciones siguientes:

Primera.—La aprobación de los contratos no supone subsanación de ningún defecto o vicio jurídico en que pueda estar incurso la titularidad del permiso.

Segunda.—Dentro del plazo de noventa días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial, los contratos serán elevados a escritura pública, acreditándolo ante la Sección de Proyección de Hidrocarburos con la entrega de una copia autorizada.

Tercera.—Las garantías actualmente constituidas deberán ser reemplazadas, en la medida en que se cumplan las condiciones que se establecen en los contratos de cesión objetos de este expediente, y «Denison Mines (España) Ltd.» y «Pacific Petroleum (España) S. A.», constituir las suyas correspondientes para, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974, ajustarlas los porcentajes de participación de los contratos que se aprueban, presentando